



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE LAS PRÓRROGAS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE ÁGUILAS, ALCANTARILLA, BULLAS, CARAVACA DE LA CRUZ, LA UNIÓN, LOS ALCÁZARES, MAZARRÓN, MURCIA, PUERTO LUMBRERAS, SAN JAVIER, SAN PEDRO DEL PINATAR, TORRE PACHECO Y YECLA, QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXOS.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DEL CONVENIO DE PRORROGA QUE SE PROPONE.
- 2.- ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL TEXTO DEL CONVENIO.
- 3.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 4.- PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS.
- 5.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.
- 6.- CONFORMIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS A LAS PRÓRROGAS DE LOS CONVENIOS.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 20/2023, de 20 de enero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

Mediante el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

Para la prestación ese servicio la Comunidad Autónoma viene contando con la colaboración, entre otras entidades, de los ayuntamientos regionales, con los que viene suscribiendo convenios de colaboración de integración en el servicio de atención de llamadas de emergencias 112- Región de Murcia al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/97, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112.

Estando próxima la expiración de la vigencia de los convenios de colaboración suscritos con los Ayuntamientos de Águilas, Alcantarilla, Bullas, Caravaca de la Cruz, La Unión, Los Alcázares, Mazarrón, Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco y Yecla, las partes han considerado de interés continuar con la colaboración por un periodo de cuatro años más, tal y como contempla la cláusula octava de los convenios.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, así como el informe del Servicio Jurídico, de conformidad con lo previsto en el apartado ñ) del artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar la celebración de las prórrogas de los Convenios de Colaboración para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, con los Ayuntamientos de Águilas, Alcantarilla, Bullas, Caravaca de la Cruz, La Unión, Los Alcázares, Mazarrón, Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco y Yecla, que se adjuntan como anexos.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

ANEXOS



ANEXO 1

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, Dña. María del Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 11 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Águilas, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112- Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 10 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN**

Juan María Vázquez Rojas

**LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE ÁGUILAS**

María del Carmen Moreno Pérez

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS**

Jesús López López



ANEXO 2

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. Maravillas Inmaculada Abadía Jover, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 3 de mayo de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112- Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 2 de mayo de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN**

Juan María Vázquez Rojas

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
ALCANTARILLA**

Joaquín Buendía Gómez

**LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA**

Maravillas Inmaculada Abadía Jover



ANEXO 3

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BULLAS PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, Dña. María Dolores Muñoz Valverde, Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por D. Juan José Hernández Arnau, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 2 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Bullas, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112- Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 1 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas para la



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN**

Juan María Vázquez Rojas

**LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE BULLAS**

María Dolores Muñoz Valverde

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BULLAS**

Juan José Hernández Arnau



ANEXO 4

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. José Francisco García Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. Eva María Perea Morales, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 29 de marzo de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 28 de marzo de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

Cruz para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-
Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el
presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

José Francisco Garcia Fernández

LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA
CRUZ

Eva María Perea Morales



ANEXO 5

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. Pedro López Milán, Alcalde del Ayuntamiento de La Unión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. Marta Sarrión Gómez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 29 de marzo de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Unión, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112- Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 28 de marzo de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión para la



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN**

Juan María Vázquez Rojas

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
LA UNIÓN**

Pedro López Milán

**LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN**

Marta Sarrión Gómez



ANEXO 6

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. Ana Belén Saura Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 9 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112- Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 8 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN**

Juan María Vázquez Rojas

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
LOS ALCÁZARES**

Mario Ginés Pérez Cervera

**LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES**

Ana Belén Saura Sánchez



ANEXO 7

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN



PRIMERO.- Que con fecha 11 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mazarrón, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 10 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN**

Juan María Vázquez Rojas

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
MAZARRÓN**

Gaspar Miras Lorente

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN**

Jesús López López



ANEXO 8

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. José Antonio Serrano Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. Isabel Fernández Guerras, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 15 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Murcia, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112- Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 14 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN**

Juan María Vázquez Rojas

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
MURCIA**

José Antonio Serrano Martínez

**LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

Isabel Fernández Guerras



ANEXO 9

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, Dña. María Ángeles Túnez García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por Dña. María Virginia Ruíz Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 2 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 1 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN**

Juan María Vázquez Rojas

**LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE PUERTO LUMBRERAS**

María Ángeles Túnez García

**LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO
LUMBRERAS**

María Virginia Ruíz Sánchez



ANEXO 10

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. César Valcayo Andrino, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 8 de mayo de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Javier, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112- Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 7 de mayo de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JAVIER

José Miguel Luengo Gallego

EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

César Valcayo Andrino



ANEXO 11

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, Dña. María Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por Dña. María Luisa Jiménez Hernández, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 9 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 8 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

Pinatar para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-
Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el
presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO DEL PINATAR

María Visitación Martínez Martínez

LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL
PINATAR

María Luisa Jiménez Hernández



ANEXO 12

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. Antonio León Garre, Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Jesús Gómez García, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 15 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 14 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
TORRE PACHECO

Antonio León Garre

EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

Jesús Gómez García



ANEXO 13

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE YECLA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, Dña. María Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por D. Juan Carlos González Soriano, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 3 de mayo de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Yecla, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 2 de mayo de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN**

Juan María Vázquez Rojas

**LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE YECLA**

María Remedios Lajara Domínguez

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE YECLA**

Juan Carlos González Soriano



ORDEN

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 20/2023, de 20 de enero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

Mediante el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

Para la prestación ese servicio la Comunidad Autónoma viene contando con la colaboración, entre otras entidades, de los ayuntamientos regionales, con los que viene suscribiendo convenios de colaboración de integración en el servicio de atención de llamadas de emergencias 112- Región de Murcia al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/97, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112.

Estando próxima la expiración de la vigencia de los convenios de colaboración suscritos con los Ayuntamientos de Águilas, Alcantarilla, Bullas, Caravaca de la Cruz, La Unión, Los Alcázares, Mazarrón, Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco y Yecla, las partes han considerado de interés continuar con la colaboración por un periodo de cuatro años más, tal y como contempla la cláusula octava de los convenios.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, así como el informe del Servicio Jurídico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en los apartados q) y ñ) del artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las prórrogas de los Convenios de Colaboración para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, con los Ayuntamientos de Águilas, Alcantarilla, Bullas, Caravaca de la Cruz, La Unión, Los Alcázares, Mazarrón, Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco y Yecla, que se adjuntan como anexos.

SEGUNDO.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración de las prórrogas.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

ANEXOS



ANEXO 1

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, Dña. María del Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 11 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Águilas, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112- Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 10 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN**

Juan María Vázquez Rojas

**LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE ÁGUILAS**

María del Carmen Moreno Pérez

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS**

Jesús López López



ANEXO 2

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. Maravillas Inmaculada Abadía Jover, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 3 de mayo de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112- Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 2 de mayo de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN**

Juan María Vázquez Rojas

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
ALCANTARILLA**

Joaquín Buendía Gómez

**LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA**

Maravillas Inmaculada Abadía Jover



ANEXO 3

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BULLAS PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, Dña. María Dolores Muñoz Valverde, Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por D. Juan José Hernández Arnau, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 2 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Bullas, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112- Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 1 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas para la



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN**

Juan María Vázquez Rojas

**LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE BULLAS**

María Dolores Muñoz Valverde

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BULLAS**

Juan José Hernández Arnau



ANEXO 4

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. José Francisco García Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. Eva María Perea Morales, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 29 de marzo de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 28 de marzo de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

Cruz para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-
Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el
presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

José Francisco Garcia Fernández

LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA
CRUZ

Eva María Perea Morales



ANEXO 5

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. Pedro López Milán, Alcalde del Ayuntamiento de La Unión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. Marta Sarrión Gómez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 29 de marzo de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Unión, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112- Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 28 de marzo de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión para la



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
LA UNIÓN

Pedro López Milán

LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN

Marta Sarrión Gómez



ANEXO 6

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. Ana Belén Saura Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 9 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112- Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 8 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN**

Juan María Vázquez Rojas

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
LOS ALCÁZARES**

Mario Ginés Pérez Cervera

**LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES**

Ana Belén Saura Sánchez



ANEXO 7

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 11 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mazarrón, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112- Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 10 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN**

Juan María Vázquez Rojas

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
MAZARRÓN**

Gaspar Miras Lorente

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN**

Jesús López López



ANEXO 8

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. José Antonio Serrano Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. Isabel Fernández Guerras, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 15 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Murcia, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112- Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 14 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN**

Juan María Vázquez Rojas

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
MURCIA**

José Antonio Serrano Martínez

**LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

Isabel Fernández Guerras



ANEXO 9

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, Dña. María Ángeles Túnez García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por Dña. María Virginia Ruíz Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 2 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 1 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN**

Juan María Vázquez Rojas

**LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE PUERTO LUMBRERAS**

María Ángeles Túnez García

**LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO
LUMBRERAS**

María Virginia Ruíz Sánchez



ANEXO 10

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. César Valcayo Andrino, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 8 de mayo de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Javier, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112- Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 7 de mayo de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN**

Juan María Vázquez Rojas

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JAVIER**

José Miguel Luengo Gallego

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**

César Valcayo Andrino



ANEXO 11

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, Dña. María Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por Dña. María Luisa Jiménez Hernández, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 9 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 8 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

Pinatar para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-
Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el
presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO DEL PINATAR

María Visitación Martínez Martínez

LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL
PINATAR

María Luisa Jiménez Hernández



ANEXO 12

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. Antonio León Garre, Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Jesús Gómez García, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 15 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 14 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN**

Juan María Vázquez Rojas

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
TORRE PACHECO**

Antonio León Garre

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO**

Jesús Gómez García



ANEXO 13

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE YECLA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, Dña. María Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por D. Juan Carlos González Soriano, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 3 de mayo de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Yecla, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 2 de mayo de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN**

Juan María Vázquez Rojas

**LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE YECLA**

María Remedios Lajara Domínguez

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE YECLA**

Juan Carlos González Soriano



ASUNTO: INFORME JURÍDICO –PRÓRROGA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA CON LOS AYUNTAMIENTOS DE ÁGUILAS, ALCANTARILLA, BULLAS, CARAVACA DE LA CRUZ, LA UNIÓN, LOS ALCÁZARES, MAZARRÓN, MURCIA, PUERTO LUMBRERAS, SAN JAVIER, SAN PEDRO DEL PINATAR, TORRE PACHECO Y YECLA.

ANTECEDENTES

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, ha remitido para su tramitación, los expedientes por los que se acuerda la prórroga de los Convenios de Colaboración para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, con los Ayuntamientos de Águilas, Alcantarilla, Bullas, Caravaca de la Cruz, La Unión, Los Alcázares, Mazarrón, Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco y Yecla.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Convenios.
- Memoria justificativa
- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias anexando texto de prórrogas de los convenios
- Conformidades de los Ayuntamientos.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico viene configurado, básicamente, por las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en las citadas Leyes.

SEGUNDA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA DE LOS CONVENIOS.

En cuanto a la vigencia y prórroga de los convenios dispone el artículo 49 LRJSP, *Contenido de los convenios*, lo siguiente:

“Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias: h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”

De conformidad con el citado artículo la cláusula octava de los convenios de referencia prevé una vigencia de cuatro años, prorrogable por acuerdo unánime de las partes antes de su finalización y por un periodo adicional de cuatro años más.

Así pues, visto que en el expediente constan las conformidades de los Ayuntamientos a las prórrogas y que los convenios se encuentran vigentes en el momento actual, estos pueden ser prorrogados antes de que venza su plazo de finalización, que se concreta en el cuadro siguiente:

AYUNTAMIENTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO
ÁGUILAS	11 de abril de 2019	10 de abril de 2023
ALCANTARILLA	3 de mayo de 2019	2 de mayo de 2023
BULLAS	2 de abril de 2019	1 de abril de 2023
CARAVACA DE LA CRUZ	29 de marzo de 2019	28 de marzo de 2023
LA UNIÓN	29 de marzo de 2019	28 de marzo de 2023
LOS ALCÁZARES	9 de abril de 2019	8 de abril de 2023
MAZARRÓN	11 de abril de 2019	10 de abril de 2023
MURCIA	15 de abril de 2019	14 de abril de 2023
PUERTO LUMBRERAS	2 de abril de 2019	1 de abril de 2023
SAN JAVIER	8 de mayo de 2019	7 de mayo de 2023
SAN PEDRO DEL PINATAR	9 de abril de 2019	8 de abril de 2023
TORRE PACHECO	15 de abril de 2019	14 de abril de 2023



YECLA	3 de mayo de 2019	2 de mayo de 2023
-------	-------------------	-------------------

TERCERA.- COMPETENCIA.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

CUARTA.- APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA.

1. Corresponde la aprobación de la prórroga al Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2.q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

2. La autorización de la celebración de la prórroga corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que le atribuye la competencia para autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que si bien expresamente solo alude a la autorización de la celebración de los convenios, se hace extensible a las prórrogas de los convenios por ser estas una novación modificativa de la vigencia del vínculo obligatorio.

De acuerdo con el artículo 16.2.ñ. de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, la autorización se hará previa propuesta de acuerdo de autorización del Consejero competente.

3. Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el órgano competente para la suscripción de la prórroga será el Consejero.



QUINTA.-TRAMITACIÓN.

1. Los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma derivados de la suscripción de la prórroga no tienen contenido económico, por lo que no es preciso adjuntar el informe existencia de crédito adecuado y suficiente (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). Tampoco es necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, la prórroga deberá figurar inscrita en el Registro Central de Convenios.
3. Por lo que respecta a su publicación en el BORM, ésta tendrá carácter facultativo y, de realizarse, deberá ser previa a la publicación de la prórroga en el BOE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la LRJSP.
4. De conformidad con el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es obligatorio publicar en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado artículo en relación con los convenios que celebre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Como **CONCLUSIÓN** de lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta de prórroga de los Convenios de Colaboración para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, con los Ayuntamientos de Águilas, Alcantarilla, Bullas, Caravaca de la Cruz, La Unión, Los Alcázares, Mazarrón, Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco y Yecla.

LA TÉCNICA CONSULTORA

(DPF Servicio Jurídico 01/01/2023)

Ana H. Fernández Caballero

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

María Dolores Bermejo López-Matencio



PROPUESTA

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 20/2023, de 20 de enero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea, como unidad dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de emergencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112, estableció las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomarán la decisión de prestar el servicio a través del 112.

El artículo 5 del mencionado Real Decreto, establece que la prestación del servicio debe llevarse a cabo, por las Comunidades Autónomas que tomen la decisión de establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de emergencia.



Mediante el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, entiende que la prestación exitosa de un servicio de estas características, sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre todas las Administraciones, por lo que tiene suscritos los correspondientes convenios de colaboración, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/97.

Por otra parte, los Ayuntamientos entienden que la prestación de un servicio de esas características, se enmarca plenamente dentro de los objetivos que se ha marcado, para una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que residen en sus respectivos municipios, y que contribuirá de modo significativo a mejorar la atención al ciudadano, por parte de los servicios responsables de velar por su seguridad.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, se articulará a través de los respectivos acuerdos o convenios de colaboración. En el caso de los siguientes Ayuntamientos integrados en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia, la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración se ha llevado a cabo en el año 2019:

AYUNTAMIENTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO
ÁGUILAS	11 de abril de 2019	10 de abril de 2023
ALCANTARILLA	3 de mayo de 2019	2 de mayo de 2023
BULLAS	2 de abril de 2019	1 de abril de 2023
CARAVACA DE LA CRUZ	29 de marzo de 2019	28 de marzo de 2023
LA UNION	29 de marzo de 2019	28 de marzo de 2023
LOS ALCÁZARES	9 de abril de 2019	8 de abril de 2023
MAZARRÓN	11 de abril de 2019	10 de abril de 2023
MURCIA	15 de abril de 2019	14 de abril de 2023
PUERTO LUMBRERAS	2 de abril de 2019	1 de abril de 2023
SAN JAVIER	8 de mayo de 2019	7 de mayo de 2023
SAN PEDRO DEL PINATAR	9 de abril de 2019	8 de abril de 2023



AYUNTAMIENTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO
TORRE PACHECO	15 de abril de 2019	14 de abril de 2023
YECLA	3 de mayo de 2019	2 de mayo de 2023

La cláusula octava de los citados convenios establece como periodo de vigencia de éstos cuatro años, finalizando en las fechas indicadas en la tabla anterior. Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar los convenios, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

Dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, se estima conveniente la suscripción de la prórroga de los Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los citados Ayuntamientos para la incorporación de éstos al servicio 112-Región de Murcia, a fin de garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia/emergencia de los citados Ayuntamientos, y asegurar una actuación de los servicios municipales, especialmente de la Policía Local y de los Servicios de Protección Civil, facilitando una coordinación efectiva y contrastable entre las diferentes entidades, departamentos y servicios relacionados con la Seguridad Pública, a través de la utilización compartida de los sistemas, y la integración de sus diferentes dispositivos de comunicaciones e información, incidiendo significativamente en la actividad social de la Región de Murcia en general y de los Ayuntamientos firmantes en particular.

Se destaca que los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma derivados de la suscripción de la prórroga de los citados convenios de colaboración, no tienen contenido económico adicional a los incluidos en los siguientes contratos:

- Contrato de comunicaciones, que cubre el gasto de instalación y mantenimiento de los equipos, líneas y circuitos de comunicaciones de voz y/o datos necesarias para la conexión del Centro de Coordinación de Emergencias con los Centros Remotos.
- Contrato de explotación tecnológica del sistema integrado de gestión de emergencias 112-Región de Murcia, que cubre los gastos de instalación y mantenimiento (hardware y software) de los soportes tecnológicos necesarios para sustentar los Centros Remotos.

Asimismo, tampoco se derivan gastos adicionales por la formación inicial y permanente que recibirá el personal de los citados Ayuntamientos encargado de operar los equipos y sistemas, dado que ésta se llevará a cabo en los términos previstos en el contrato externalizado de explotación operativa del sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia.



Por ello, que no se hace preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas, de acuerdo al artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como tampoco fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con las previsiones del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación:**

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, el texto de:

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BULLAS PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE



CARAVACA DE LA CRUZ PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Dirección General de Seguridad Ciudadana
y Emergencias

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE
YECLA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE
EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de las citadas Prórrogas, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre citado, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, que se adjuntan como ANEXOS a la presente propuesta.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD

CIUDADANA Y EMERGENCIAS

Fulgencio Perona Paños



ANEXO 1

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, Dña. María del Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 11 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Águilas, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de



telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 10 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE ÁGUILAS

María del Carmen Moreno Pérez

EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

Jesús López López



ANEXO 2

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. Maravillas Inmaculada Abadía Jover, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 3 de mayo de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de



telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 2 de mayo de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
ALCANTARILLA

Joaquín Buendía Gómez

LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Maravillas Inmaculada Abadía Jover



ANEXO 3

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BULLAS PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, Dña. María Dolores Muñoz Valverde, Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por D. Juan José Hernández Arnau, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 2 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Bullas, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de



telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 1 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE BULLAS

María Dolores Muñoz Valverde

EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BULLAS

Juan José Hernández Arnau



ANEXO 4

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. José Francisco Garcia Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. Eva María Perea Morales, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 29 de marzo de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de



telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 28 de marzo de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

José Francisco Garcia Fernández

LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA
CRUZ

Eva María Perea Morales



ANEXO 5

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. Pedro López Milán, Alcalde del Ayuntamiento de La Unión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. Marta Sarrión Gómez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 29 de marzo de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Unión, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de



telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 28 de marzo de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
LA UNIÓN

Pedro López Milán

LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN

Marta Sarrión Gómez



ANEXO 6

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. Ana Belén Saura Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 9 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de



telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 8 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
LOS ALCÁZARES

Mario Ginés Pérez Cervera

LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

Ana Belén Saura Sánchez



ANEXO 7

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 11 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mazarrón, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de



telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 10 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
MAZARRÓN

Gaspar Miras Lorente

EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

Jesús López López



ANEXO 8

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. José Antonio Serrano Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. Isabel Fernández Guerras, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 15 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Murcia, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de



telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 14 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
MURCIA

José Antonio Serrano Martínez

LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Isabel Fernández Guerras



ANEXO 9

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, Dña. María Ángeles Túnez García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por Dña. María Virginia Ruíz Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 2 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de



telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 1 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE PUERTO LUMBRERAS

María Ángeles Túnez García

LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO
LUMBRERAS

María Virginia Ruíz Sánchez



ANEXO 10

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. César Valcayo Andrino, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 8 de mayo de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Javier, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de



telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 7 de mayo de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JAVIER

José Miguel Luengo Gallego

EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

César Valcayo Andrino



ANEXO 11

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, Dña. María Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por Dña. María Luisa Jiménez Hernández, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 9 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de



telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 8 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO DEL PINATAR

María Visitación Martínez Martínez

LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL
PINATAR

María Luisa Jiménez Hernández



ANEXO 12

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. Antonio León Garre, Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Jesús Gómez García, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 15 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de



telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 14 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
TORRE PACHECO

Antonio León Garre

EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

Jesús Gómez García



ANEXO 13

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE YECLA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, Dña. María Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por D. Juan Carlos González Soriano, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 3 de mayo de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Yecla, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de



telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 2 de mayo de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE YECLA

María Remedios Lajara Domínguez

EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE YECLA

Juan Carlos González Soriano



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PRÓRROGA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS EN EL AÑO 2019 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de prórroga de los convenios de colaboración la presente Memoria Justificativa, en la que se desarrollan los siguientes apartados:

- A. Necesidad y oportunidad.
 - B. Impacto económico y social.
 - C. Carácter no contractual y no subvencional.
 - D. Tramitación.
- Anexos.

A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 20/2023, de 20 de enero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

De la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias depende el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia. La dirección del Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia corresponde al titular de la Subdirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los



organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de emergencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

La introducción de este servicio público tiene como finalidad, que los ciudadanos de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos, puedan disponer de un número de teléfono único de emergencia, que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia, facilitando, al mismo tiempo, la coordinación de la actuación de los servicios que han de intervenir, en razón al marco competencial asignado.

El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112, estableció las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomarán la decisión de prestar el servicio a través del 112. El artículo 5 del mencionado Real Decreto, establece que la prestación del servicio debe llevarse a cabo, por las Comunidades Autónomas que tomen la decisión de establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de emergencia.

Mediante el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, entiende que la prestación exitosa de un servicio de estas características, sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre todas las Administraciones, por lo que tiene suscritos los correspondientes convenios de colaboración, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/97.

Estos acuerdos permiten que los avisos y noticias de incidentes que se reciban tanto en el 112, como en los teléfonos de urgencia de los Ayuntamientos, sean trasladados con rapidez, seguridad y eficacia a los diferentes servicios de seguridad y emergencia



competentes, además de producir la necesaria coordinación y optimización de los recursos a movilizar en estos incidentes. Por otra parte, los Ayuntamientos entienden que la prestación de un servicio de esas características, se enmarca plenamente dentro de los objetivos que se ha marcado, para una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que residen en sus respectivos municipios, y que contribuirá de modo significativo a mejorar la atención al ciudadano, por parte de los servicios responsables de velar por su seguridad.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, se articulará a través de los respectivos acuerdos o convenios de colaboración. En el caso de los siguientes Ayuntamientos integrados en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia, la suscripción de los convenios de colaboración se ha llevado a cabo en el año 2019:

AYUNTAMIENTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO
ÁGUILAS	11 de abril de 2019	10 de abril de 2023
ALCANTARILLA	3 de mayo de 2019	2 de mayo de 2023
BULLAS	2 de abril de 2019	1 de abril de 2023
CARAVACA DE LA CRUZ	29 de marzo de 2019	28 de marzo de 2023
LA UNION	29 de marzo de 2019	28 de marzo de 2023
LOS ALCÁZARES	9 de abril de 2019	8 de abril de 2023
MAZARRÓN	11 de abril de 2019	10 de abril de 2023
MURCIA	15 de abril de 2019	14 de abril de 2023
PUERTO LUMBRERAS	2 de abril de 2019	1 de abril de 2023
SAN JAVIER	8 de mayo de 2019	7 de mayo de 2023
SAN PEDRO DEL PINATAR	9 de abril de 2019	8 de abril de 2023
TORRE PACHECO	15 de abril de 2019	14 de abril de 2023
YECLA	3 de mayo de 2019	2 de mayo de 2023

La cláusula octava de los citados convenios establece como periodo de vigencia de éstos cuatro años, finalizando en las fechas indicadas en la tabla anterior. Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar los convenios, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

Dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, las partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del convenio. Se acompañan conformidades de los citados Ayuntamientos o certificados de los acuerdos adoptados por las Juntas de Gobierno Local, en sesión de fecha indicada a continuación, de aprobación de la prórroga del convenio de colaboración, por un periodo adicional de cuatro años.



AYUNTAMIENTO	FECHA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO POR EL AYUNTAMIENTO	ANEXO A LA PRESENTE MEMORIA JUSTIFICATIVA EN EL QUE SE INCLUYE EL TEXTO DE LA PRÓRROGA AL CONVENIO
ÁGUILAS	8 de marzo de 2023	ANEXO 1
ALCANTARILLA	8 de marzo de 2023	ANEXO 2
BULLAS	1 de marzo de 2023	ANEXO 3
CARAVACA DE LA CRUZ	14 de marzo de 2023	ANEXO 4
LA UNIÓN	15 de marzo de 2023	ANEXO 5
LOS ALCÁZARES	13 de marzo de 2023	ANEXO 6
MAZARRÓN	10 de marzo de 2023	ANEXO 7
MURCIA	17 de marzo de 2023	ANEXO 8
PUERTO LUMBRERAS	14 de marzo de 2023	ANEXO 9
SAN JAVIER	10 de marzo de 2023	ANEXO 10
SAN PEDRO DEL PINATAR	16 de marzo de 2023	ANEXO 11
TORRE PACHECO	8 de marzo de 2023	ANEXO 12
YECLA	7 de marzo de 2023	ANEXO 13

Por ello, se considera que está plenamente justificada la necesidad y oportunidad de la prórroga de los citados convenios de colaboración, en los términos previstos en los ANEXOS a la presente Memoria Justificativa (que se indican en la tabla anterior).

B. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

La suscripción de la prórroga de los convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los citados Ayuntamientos para la incorporación de éstos al servicio 112-Región de Murcia, se plantea con el objetivo de garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia/emergencia de los citados Ayuntamientos, y asegurar una actuación de los servicios municipales, especialmente de la Policía Local y de los Servicios de Protección Civil, facilitando una coordinación efectiva y contrastable entre las diferentes entidades, departamentos y servicios relacionados con la Seguridad Pública, a través de la utilización compartida de los sistemas, y la integración de sus diferentes dispositivos de comunicaciones e información, incidiendo significativamente en la actividad social de la Región de Murcia en general y de los Ayuntamientos firmantes en particular.

Los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma derivados de la suscripción de la prórroga de los citados convenios de colaboración, no tienen contenido económico adicional a los incluidos en los siguientes contratos:



- Contrato de comunicaciones, que cubre el gasto de instalación y mantenimiento de los equipos, líneas y circuitos de comunicaciones de voz y/o datos necesarias para la conexión del Centro de Coordinación de Emergencias con los Centros Remotos.
- Contrato de explotación tecnológica del sistema integrado de gestión de emergencias 112-Región de Murcia, que cubre los gastos de instalación y mantenimiento (hardware y software) de los soportes tecnológicos necesarios para sustentar los Centros Remotos.

Asimismo, tampoco se derivan gastos adicionales por la formación inicial y permanente que recibirá el personal de los citados Ayuntamientos encargado de operar los equipos y sistemas, dado que ésta se llevará a cabo en los términos previstos en el contrato externalizado de explotación operativa del sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia.

Por ello, que no se hace preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas, de acuerdo al artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como tampoco fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL Y NO SUBVENCIONAL

La prórroga de los citados convenios de colaboración que se informa no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este orden de ideas hay que traer a colación el artículo 6.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al desarrollarse una cooperación que garantiza que los servicios públicos que les incumben a las partes se presten de modo que logren los objetivos que tienen en común, además de guiarse únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras, convenio y contrato, tengan en común ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la posición y finalidad de las partes y



como consecuencia de ello, en la distinta instrumentalización o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en estos convenios y en sus prórrogas, no se manifiesta ni se fundamenta en una contraposición de interés, sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

- Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.
- Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.
- Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.
- Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo, ajena a la idea de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual. Nos encontramos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad, ninguna de las partes tiene un interés patrimonial porque los intereses son públicos.

La nota característica es, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, distinguiéndose así de la figura del contrato donde desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés.

Lo expuesto pone de manifiesto que la realización de las actuaciones que las Administraciones Públicas pretenden realizar para la consecución del fin público perseguido, es una actividad conjunta de las partes, característica también de los convenios interadministrativo que se pretende prorrogar.

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica –precio- por una de las partes a la otra como



contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente – contribución económica para sufragar el coste de las actividades y servicios- nota característica y propia de la figura de convenio de colaboración.

En suma, en estos convenios no hay prestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública.

Tampoco estamos ante una subvención, por la que se lleva a cabo el fomento, promoción o estímulo por parte de la CARM de una actividad cuya titularidad corresponde al destinatario de los fondos, no se está fomentando una actividad que otros promueven, ni hay una disposición gratuita para fomentar, sino que hay una prestación de ambas partes, lo que nos enmarca claramente en la figura del Convenio.

Teniendo en cuenta el fin público que concurre, y en aras de la constitución de un mecanismo para canalizar la necesidad de colaboración entre Administraciones Públicas, las partes consideran conveniente suscribir la prórroga de los citados convenios de colaboración.

D. TRAMITACIÓN

La tramitación de la prórroga de los citados convenios de colaboración se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Murcia, fecha y firma electrónica al margen.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

Diego del Rey Carrión



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Dirección General de Seguridad Ciudadana
y Emergencias

ANEXOS



ANEXO 1

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, Dña. María del Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 11 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Águilas, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de



telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 10 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE ÁGUILAS

María del Carmen Moreno Pérez

EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

Jesús López López



ANEXO 2

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. Maravillas Inmaculada Abadía Jover, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 3 de mayo de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de



telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 2 de mayo de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
ALCANTARILLA

Joaquín Buendía Gómez

LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Maravillas Inmaculada Abadía Jover



ANEXO 3

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BULLAS PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, Dña. María Dolores Muñoz Valverde, Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por D. Juan José Hernández Arnau, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 2 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Bullas, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de



telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 1 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE BULLAS

María Dolores Muñoz Valverde

EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BULLAS

Juan José Hernández Arnau



ANEXO 4

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. José Francisco García Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. Eva María Perea Morales, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 29 de marzo de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de



telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 28 de marzo de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

José Francisco Garcia Fernández

LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA
CRUZ

Eva María Perea Morales



ANEXO 5

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. Pedro López Milán, Alcalde del Ayuntamiento de La Unión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. Marta Sarrión Gómez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 29 de marzo de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Unión, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de



telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 28 de marzo de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
LA UNIÓN

Pedro López Milán

LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN

Marta Sarrión Gómez



ANEXO 6

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. Ana Belén Saura Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 9 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de



telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 8 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
LOS ALCÁZARES

Mario Ginés Pérez Cervera

LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

Ana Belén Saura Sánchez



ANEXO 7

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 11 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mazarrón, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de



telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 10 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
MAZARRÓN

Gaspar Miras Lorente

EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

Jesús López López



ANEXO 8

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. José Antonio Serrano Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. Isabel Fernández Guerras, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 15 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Murcia, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de



telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 14 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
MURCIA

José Antonio Serrano Martínez

LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Isabel Fernández Guerras



ANEXO 9

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, Dña. María Ángeles Túnez García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por Dña. María Virginia Ruíz Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 2 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de



telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 1 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE PUERTO LUMBRERAS

María Ángeles Túnez García

LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO
LUMBRERAS

María Virginia Ruíz Sánchez



ANEXO 10

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. César Valcayo Andrino, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 8 de mayo de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Javier, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de



telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 7 de mayo de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JAVIER

José Miguel Luengo Gallego

EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

César Valcayo Andrino



ANEXO 11

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, Dña. María Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por Dña. María Luisa Jiménez Hernández, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 9 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de



telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 8 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO DEL PINATAR

María Visitación Martínez Martínez

LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL
PINATAR

María Luisa Jiménez Hernández



ANEXO 12

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. Antonio León Garre, Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Jesús Gómez García, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 15 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de



telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 14 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
TORRE PACHECO

Antonio León Garre

EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

Jesús Gómez García



ANEXO 13

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE YECLA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, Dña. María Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por D. Juan Carlos González Soriano, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 3 de mayo de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Yecla, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de



telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 2 de mayo de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE YECLA

María Remedios Lajara Domínguez

EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE YECLA

Juan Carlos González Soriano



CERTIFICADO

Expediente nº: JGL/2023/10	Órgano Colegiado: La Junta de Gobierno Local
--------------------------------------	--

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MUÑOZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (MURCIA).

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva:

“5. ASUNTOS GENERALES.

5.2. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112 - REGIÓN DE MURCIA (EXPTE. 8176/2015).

Se da cuenta por el señor Secretario General del oficio remitido por el director general de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, don Fulgencio Perona Paños, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 3368, de fecha 1 de marzo de 2023, por el que adjunta borrador del Acuerdo de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112 – Región de Murcia, al objeto de que por este Ayuntamiento se preste conformidad al texto propuesto y se inicien los trámites oportunos para suscribir dicha prórroga, que, transcrito literalmente, dice lo siguiente:

«ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112- REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. **Juan María Vázquez Rojas**, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga, autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha ... de ... de 2023.





De otra parte, Dña. **María del Carmen Moreno Pérez**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO. – Que, con fecha 11 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Águilas, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO. - Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 10 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el Convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO. - Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y, dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y, para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.”

Considerando que el texto del acuerdo de prórroga del Convenio se ajusta a lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia, así como que resulta conveniente a los intereses generales del municipio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Previa deliberación de los señores asistentes, en virtud de las atribuciones delegadas por la señora Alcaldesa-Presidenta en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución dictada el día 16 de junio de 2015, por unanimidad

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Manifiestar plena conformidad y aprobar la suscripción de la prórroga por un periodo de cuatro años del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y este Ayuntamiento de Águilas, para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, en los términos del texto que ha sido transcrito.

SEGUNDO. - Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Águilas, realice cuantos actos fueran necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo, así como para la firma del Acuerdo de prórroga del Convenio y de los documentos que procedan a tal fin.

TERCERO. - Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y notificar su contenido a los interesados, para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y para que conste y surta los oportunos efectos administrativos donde proceda, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Teniente de Alcalde delegado, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dado en Águilas, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4018/2023	La Junta de Gobierno Local	07/03/2023

En calidad de Secretaria de este órgano, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

7.º - EXPEDIENTE 4018/2023. AUTORIZAR LA CONFORMIDAD AL ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112 - REGIÓN DE MURCIA.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Víctor Manuel Martínez del Baño, Concejal- Delegado de Seguridad Ciudadana, del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias delegadas mediante decreto de Alcaldía n.º 55020 de fecha de 25 de noviembre de 2019.

Con fecha 2-3-2023 se emite informe del Jefe del Cuerpo de Policía Local en el que indica que:

El 2 de mayo de 2023 finaliza la vigencia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, que fue suscrito el 3 de mayo de 2019 por un periodo inicial de cuatro años.

La cláusula octava del citado convenio prevé la posibilidad de prorrogarlo, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

Entendiendo que la prestación exitosa de un servicio de estas características solo es posible desde la óptica de la colaboración entre administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, adjunto se remite el texto prórroga al citado convenio.

Por ello se solicita a la Junta de Gobierno Local la conformidad a la prórroga del citado convenio, al objeto de proceder a su tramitación y formalización.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/968 de 2 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN



Único.- Autorizar la conformidad al acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la integración en el servicio de atención de llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. Maravillas Inmaculada Abadía Jover, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128 /2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 3 de mayo de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes



de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 2 de mayo de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla

para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
DE

MAR MENOR, UNIVERSIDADES E

INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO

ALCANTARILLA

Joaquín Buendía Gómez



LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Maravillas Inmaculada Abadía

Jover

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno de la Concejal Delegada de Organización y Contratación Pública (en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de fecha 25 de noviembre de 2019), con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARNAU, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BULLAS CERTIFICA:**

Que en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 01/03/2023, con la asistencia de Dña. María Dolores Muñoz Valverde, D. Juan Pedro Muñoz Gea, D. Alfonso Manuel Guirado Egea, Dña. Rosario Martínez Martínez, D. Agustín Vicente Madrid y D. Alfonso Manuel Sánchez López, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

“Considerando que el 2 de abril de 2019 se suscribió por la Alcaldesa-Presidenta el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y este Ayuntamiento de Bullas para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Considerando que dicho Convenio permite que los avisos y noticias de incidentes que se reciban tanto en el 112, como en los teléfonos de urgencia de los Ayuntamientos, sean trasladados con rapidez, seguridad y eficacia a los diferentes servicios de seguridad y emergencia.

Considerando que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando por tanto el 1 de abril de 2023, si bien dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

Considerando que resulta del mayor interés para este Ayuntamiento de Bullas mantener la vigencia del señalado Convenio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Manifestar la conformidad de este Ayuntamiento con la prórroga, por un periodo de cuatro (4) años, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas para la integración de este último en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adopción y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Acuerdo.

Tercero.- Darse cuenta de este Acuerdo a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, para su conocimiento a los efectos oportunos”

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, advirtiendo de conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el Acta de la sesión en que se adoptó este Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación definitiva y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la misma.



101471c7916060e2ad07e7137330a1bw

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30012>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Secretario Alcaldesa-Presidenta	06/03/2023 10:34 06/03/2023 11:14



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
14/03/2023
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE
LA CRUZ

Organización Municipal y Órganos
Colegiados

Plaza del Arco, 1 - 30400 Caravaca
de la Cruz (Murcia)

PERSONA DESTINATARIA:

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y EMERGENCIAS
AV MARIANO ROJAS 10
30009 MURCIA (MURCIA)



D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, en su calidad Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CARAVACA DE LA CRUZ, actuando en representación de dicho Ayuntamiento,

DECLARA:

Que, en relación al acuerdo de prórroga del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia”, remitido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias con fecha de Registro de Entrada 01/03/2023, número 3.411.

Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su tramitación y formalización.

En Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica

Fdo: José Francisco García Fernández.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA KHT3 QFF4 LC4Z QNJV

Oficio de remisión DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS - Conformidad
prórroga convenio de colaboración 112 - SEFYCU 2554187

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Estando prevista la **prórroga del CONVENIO** DE COLABORACIÓN ENTE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE **ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA**, suscrito el 29 de marzo de 2019, manifiesto conformidad con el contenido de éste para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.

En La Unión, a fecha de la firma. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Pedro López Milán

**DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
MURCIA**

Excmo. Ayuntamiento de La Unión
C/ Mayor, 55. 30360 La Unión, Murcia - España
Telf. +34 968 560 660
Fax +34 968 560 102

www.ayto-launion.org

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.launion.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30041>

V01471c792a06c05407e73b70c090eW

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LOPEZ MILAN	Alcalde	15/03/2023 10:13



D.^a ANA BELÉN SAURA SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (MURCIA).

CERTIFICO: Que por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria, celebrada el día 13/03/2023 se aprobó por unanimidad la siguiente Propuesta:

EXPEDIENTE 3689/2023. APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA LA INTEGRACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112.

“Visto que con fecha 9 de abril de 2019 fue suscrito Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, terminando su vigencia el 8 de abril de 2023.

Visto que en la cláusula octava del Convenio prevé la posibilidad de prorrogar el mismo por acuerdo unánime de las partes antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años.

Visto el borrador de Acuerdo de prórroga del citado Convenio de colaboración, remitido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 28 de febrero de 2023 y con el número 2023-13622512.

Visto que la prestación de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y considerando de interés el mantenimiento de esta actividad.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la salvedad de aquellas que sean delegadas expresamente a favor de miembros de la Junta de Gobierno Local, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, excepto en aquellos casos que haya otorgado una delegación genérica a favor de algún miembro de la Corporación, la ordenación de pagos y estadística, que se reserva para la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo

601474793500440070767179030209

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	13/03/2023 11:51
MARIO GINES PEREZ CERVERA (AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES)	Alcalde-Presidente	13/03/2023 13:35

PROPONGO:

PRIMERO. *Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, por un periodo de cuatro años.*

SEGUNDO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Acuerdo de Prórroga del Convenio.*

TERCERO. *Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su traslado a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.”*

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Los Alcázares (Murcia), en fecha a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	13/03/2023 11:51
MARIO GINES PEREZ CERVERA (AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES)	Alcalde-Presidente	13/03/2023 13:35



60147



Referencia:	2023/1811E
Procedimiento:	Expedientes de Memorias de áreas, convenios, justificaciones, auditorias, Banderas azules, Calidad Q, etc.
Interesado:	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
Representante:	
SECRETARÍA (PAKIMZ)	

DON JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 10 de marzo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

54. PROTECCIÓN CIVIL Y SERVICIO DE EMERGENCIAS MUNICIPAL.

Referencia: 2023/1811E.

Propuesta del concejal delegado de protección civil, para aprobar prórroga del convenio de colaboración entre la CARM y este Ayuntamiento para la integración en el Servicio de Atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia.

“Visto.- El Oficio del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de fecha 28 de febrero de 2023, con número de Registro General de este ayuntamiento 2023004033, de fecha 01/03/2023, donde nos informa de la próxima finalización del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112- Región de Murcia, que fue suscrito el 11 de abril de 2019, por un periodo inicial de cuatro años.

Visto.- Que se nos informa que en la cláusula octava del citado convenio se prevé la posibilidad de prorrogarlo, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

Visto.- Que el Director General, acompaña a su escrito, modelo de la aceptación de prórroga del citado Convenio.

Visto.- El informe técnico del Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias - SEM, donde se recomienda la renovación de este Convenio de Colaboración por el gran beneficio social y la mejora de calidad para los ciudadanos de nuestro municipio en la gestión de las emergencias, mediante el 112 Región de Murcia.

Considerando.- Que todos los medios tanto materiales, tecnológicos, de soporte y formativos aportados por la Comunidad Autónoma, así como los recursos humanos aportados por el Ayuntamiento de Mazarrón, bases de los compromisos de este Convenio de Colaboración ya están siendo asumidos por ambas partes, con la implantación del servicio que se remonta al año 2003 hasta la actualidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- La aprobación de la prórroga por 4 años del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para



la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Segundo.- Dar traslado a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias a la conformidad de este Ayuntamiento a la prórroga del citado convenio, al objeto de proceder a su tramitación y formalización”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Mazarrón.

Visto bueno



D^a. MARÍA VIRGINIA RUIZ SÁNCHEZ SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS (MURCIA).

CERTIFICO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal el día 14/03/2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8.-ASUNTOS DE URGENCIA.

ÚNICO.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.

Previa ratificación de la urgencia de la inclusión del presente asunto en el orden del día por la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local (conforme a lo previsto en el art. 82.3º -por remisión del art. 113.1º- del ROF), la Sra. Alcaldesa somete a la votación de los mismos la propuesta de acuerdo que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el oficio Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de fecha 28 de febrero de 2023 con RGE n.º:1783/2023, por el que se remite el borrador de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la Integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Visto que dicho convenio fue suscrito en fecha 2 de abril de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112, por un período inicial de cuatro años.

Visto que la cláusula octava del convenio prevé la posibilidad de prorrogarlo, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un período adicional de cuatro años más

Considerando que existe interés de ambas administraciones en el mantenimiento de esta actividad.

A la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la aprobación del convenio de referencia, por delegación de competencias de la Alcaldía, Resolución N.º: 1123/2019, de 25 junio, propongo la aprobación del siguiente **ACUERDO** :

PRIMERO.- Prestar conformidad al borrador de acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, del siguiente tenor literal:

"ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaría	20/03/2023 13:32
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	20/03/2023 14:07

**PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA
112-REGIÓN DE MURCIA**

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

De otra parte, Dña. María Ángeles Túnez García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por Dña. María Virginia Ruíz Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha ... de ... de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 2 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112- Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 1 de abril de 2023. Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan **ACUERDAN:**

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Juan María Vázquez Rojas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaría	20/03/2023 13:32
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D...	20/03/2023 14:07



030937L

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS
María Ángeles Túnez García

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS
María Virginia Ruíz Sánchez."

SEGUNDO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la suscripción de dicha prórroga y de cuantos documentos se deriven de la misma.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias para su conocimientos y efectos.

Puerto Lumbresas, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo.- M.^a Ángeles Túnez García"

La propuesta de acuerdo es adoptada por la **unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.**

Y, para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Agricultura, Ganadería, Agua y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma, se expide la presente con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente:

En Puerto Lumbresas, a la fecha inserta electrónicamente.

VºBº EL CONCEJAL DELEGADO,
Fdo.- César Gázquez Díaz.

LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.- M.^a Virginia Ruiz Sánchez.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaría	20/03/2023 13:32
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D...	20/03/2023 14:07



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 4389/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: P4801 - PROTECCIÓN CIVIL - Expediente Genérico

Fecha de iniciación: 07/03/2023

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinado el texto de la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia, suscrito en fecha 8 de mayo de 2019, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

Considerando que, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su apartado 1 que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Estableciendo el citado artículo en su apartado 2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, y entre otras, las materias de policía local, protección civil y prevención y extinción de incendios (apartado f).

Considerando que, el artículo 5 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112, establece que la prestación del servicio debe llevarse a cabo por las Comunidades Autónomas que tomen la decisión de establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de emergencia.

Considerando que, mediante el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial, entendiéndose que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre todas las Administraciones, articulándose mediante la suscripción con los distintos Ayuntamientos de la Comunidad, de los correspondientes Convenios de Colaboración, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997.





Considerando que, la prestación de un servicio de estas características por parte de este Ayuntamiento, se enmarca plenamente dentro de los objetivos que se ha marcado para una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que residen en el municipio, y que contribuirá de modo significativo a mejorar la atención al ciudadano, por parte de los servicios responsables de velar por su seguridad.

Considerando que, el Ayuntamiento de San Javier está facultado por el artículo 57.1. de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 143 de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para suscribir convenios administrativos mediante los que se formalicen las relaciones de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

Considerando que, el 7 de mayo de 2023 finaliza la vigencia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, que fue suscrito el 8 de mayo de 2019 por un periodo inicial de cuatro años, y entendiendo que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, existiendo interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vistos el informe favorable del Asesor Jurídico y la memoria justificativa que obran en el expediente, es procedente que, si lo estima oportuno, adopte la siguiente RESOLUCIÓN:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1464 de 10 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia.

Segundo.- Que se comunique el presente Decreto a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

MARÍA LUISA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

19. PROTECCIÓN CIVIL.

Referencia: 2023/1684X.

PRÓRROGA AL CONVENIO DE INTEGRACIÓN AL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS 112RM.-

Visto que el 9 de abril de 2019 se formalizó el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la Integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencias 112 Región de Murcia con una duración de de 4 años, finalizando su vigencia a fecha 8 de abril de 2023 y que por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se manifiesta la intención de prorrogar el Convenio.

Visto el Informe favorable del Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil de fecha 10 de marzo de 2023 en relación a la necesidad del prorrogar el Convenio que este Ayuntamiento mantiene con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencias 112 Región de Murcia durante cuatro años más por por cumplir los requisitos que se establecen en la normativa aplicable y en el clausulado del convenio.

De acuerdo con la propuesta del Concejal Delegado de Área de este Excmo. Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, según acuerdo de fecha 10-07-19, (publicado en el BORM núm. 190 de 19 de agosto de 2019), o por delegación de la Alcaldía, según Decreto nº 519 de 20-06-19, por unanimidad, acuerda:

1. Aprobar el borrador del acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la Integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencias 112 Región de Murcia.

2. Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del mismo.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta D^a. Visitación Martínez Martínez, haciendo la salvedad a lo dispuesto en el art. 206 ROF, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Visto bueno

CERTIFICADO DE SECRETARÍA

Jesús Gómez García, Secretario General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de conformidad con el artículo 3.2.f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICO QUE:

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada con fecha 8 de marzo de 2023, adoptó el acuerdo literal que se desprende del siguiente texto, que así consta en el borrador del acta de la sesión:

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia.

A continuación se dio cuenta del borrador de la prórroga del convenio citado en el enunciado de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación Municipal, del día de la fecha, 8 de marzo de 2023, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA

Jesús Gómez García, habilitado nacional, en ejercicio como Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, procedo a emitir el siguiente **INFORME**:

El mismo se emite de conformidad con la siguiente normativa:

- a) Artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local,

- b) Artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional,
- c) Artículo 173.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

El presente informe tiene el carácter arriba señalado, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Se presenta para su aprobación un documento denominado “*Acuerdo de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia*”.

2º.- El expediente de referencia es el 2023/3801B, en el sistema de gestión documental electrónica TuTao, y se ha realizado mediante encargo nº 48525, de 7 de marzo de 2023.

3º.- En el expediente consta los siguientes documentos:

2.1.- Borrador del “*Acuerdo de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia*”. El texto del borrador de prórroga, se incorpora al expediente con número C.S.V 15243417617077513170, del gestor electrónico documental.

2.2.- Texto del convenio firmado en el ejercicio 2019.

2.3.- Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 26 de junio de 2018, por el que se aprueba dicho convenio.

2.4.- Informe jurídico y propuesta de 2019, favorable a la firma del convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Naturaleza del informe.

El informe-propuesta de Secretaría que origina la resolución tiene el carácter de facultativo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula en régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

La normativa aplicable dispone que en todo caso se emitirá informe previo del Secretario en los supuestos de aprobación, modificación, o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

La “Guía sobre las funciones de Secretaría” editada por el Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local, coordinada por D. Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario General del Ayuntamiento de Sevilla, ofrece una interpretación a dicha norma, tiene como objetivo que en el colectivo profesional de Habilitados Nacionales, fragüe un conjunto de criterios consensuados en el ejercicio de las funciones reservadas.

En su capítulo 2, escrito por D. Eulalio Ávila Cano, funcionario de habilitación nacional, Secretario, así como Interventor de categoría Superior, y además Secretario-Interventor, más de 10 años Presidente de COSITAL, además de Presidente y Secretario General de la Unión de Directivos Territoriales de Europa (UDITE), interpreta que la función de asesoramiento legal preceptivo sólo es aplicable a los convenios urbanísticos, sean de planeamiento, o sean de ejecución.

Entiende que a pesar de que existan voces que interpretan que el Secretario debe informar preceptivamente todos y cada de los convenios (subvenciones, acuerdos con ONGs, convenciones interadministrativos de ayudas para obras o servicios...), dicha interpretación es incorrecta. Primero, por una dicción literal del artículo que se ciñe a “convenios e instrumentos urbanísticos”, y segundo por la importancia del asunto. El legislador busca que el Secretario emita informe en aquellos asuntos de cierta relevancia, y si bien un convenio con una asociación de amas de casa por las que se les subvenciona una actividad por valor de 1.000 €, para sus destinatarias es de suma importancia, para el interés general no es un asunto de relevancia.

2º.- Principio de cooperación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la cooperación es uno de los principios que rigen las relaciones la actuación y las relaciones entre las diferentes Administraciones Públicas. Hace referencia al hecho de dos o más Administraciones Publicas que, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común y siempre al servicio del interés general.

Para mejor servicio a este principio las distintas Administraciones podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias, pero en todo caso, de acuerdo con lo establecido en el art. 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

Debe tenerse en cuenta que cuando el convenio sea interadministrativo y participe en él una Administración local, también hay que aplicar el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Dada la amplitud de la regulación contenida la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando regula los convenios, apenas aporta nada significativo.

El mencionado artículo 57, de igual modo que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en su apartado 2 se solapa en exigir que la suscripción del convenio mejore la eficiencia de la gestión pública, y cumpla con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, exige a su vez que la suscripción de convenios ha de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

A su vez, el artículo 57.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, añade que la suscripción del convenio deberá eliminar duplicidades administrativas.

Por otro lado, en el ámbito local, se establece un principio de preferencia del convenio sobre el consorcio, de tal forma que si la cooperación entre Administraciones Públicas puede abordarse mediante un convenio no debe constituirse un consorcio, tal y como reza en el apartado 3 del artículo

57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Y es que el apartado primero del artículo 57 señala que *"la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban"*.

3º.- Definición y tipos de convenios de colaboración.

El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, nos ofrece la definición legal de convenio, estableciendo que *"son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común"*.

A su vez, el mismo artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tras definir lo que son los convenios administrativos, aborda en los siguientes párrafos la tarea de delimitarlos respecto de otras dos figuras afines, con las que presentan puntos en común y pueden confundirse y que no tienen la consideración de convenios: los protocolos generales de actuación y los contratos del sector público.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. Si el convenio tuviera por objeto prestaciones propias de los contratos, entonces sería un contrato, y debe ser tratado como tal en lo que hace a su régimen jurídico, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público.

En relación con la tipología de los convenios administrativos, cabe señalar que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas deben corresponder a alguno de los tipos establecidos en el apartado segundo del artículo 47. Concretamente la letra a) hace referencia a los convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas. Se define también su objeto en términos bastante amplios al disponerse *"que podrán incluir la utilización de*

medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas".

4º.- Prórroga.

La duración prevista del convenio fue de 4 años, a contar desde la fecha de la firma, hecho producido el día 15 de marzo del año 2019, lo que significa que finaliza el próximo 15 de marzo de 2023.

El propio convenio firmado, permite una prórroga de otros 4 años.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, dispone expresamente en su art. 49 de deberán fijar su plazo de vigencia, que deberá ser determinado, y que no podrá superar los 4 años. Si bien, el propio artículo permite la prórroga por otro periodo máximo de 4 años, siempre que antes de finalizar el plazo inicial previsto, los firmantes acuerden unánimemente su prórroga.

5º.- Contenido del convenio.

En los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y a mayor abundamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios deberán tener un contenido mínimo. Contenido que cumple el proyecto de convenio presentado.

6º.- Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

El art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Por tanto, en la memoria debe acreditarse por un lado el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, pues el convenio tiene que ser necesario y oportuno, y debe tenerse en cuenta su impacto económico en cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria (art. 135 CE) que conecta a su vez con los principios constitucionales de eficacia (art. 103.1 CE) y eficiencia (art. 31.2 CE); y, por otro lado, la exigencia de que el convenio se adecue a la Ley, con especial atención al

hecho de que no se esté encubriendo un contrato, y, por tanto, sustrayendo la aplicación de los principios propios de la contratación pública.

En relación con las especialidades que la legislación autonómica pueda prever en este sentido, cabe señalar que en Murcia no existe especialidad alguna en su Ley de régimen local.

Y, en relación con la remisión de los convenios al Tribunal de Cuentas, cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, estos deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda.

Igualmente se comunicarán al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

7º.- Régimen económico y financiero del convenio.

Los convenios cuando incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, exige que la suscripción de convenios mejore la eficiencia de la gestión pública, facilite la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuya a la realización de actividades de utilidad pública y cumpla con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, se remite a la legislación presupuestaria en relación con la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como en relación a los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a

los gastos derivados de la ejecución del convenio.

En el presente convenio, no existe una derivación de obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según se fija en su punto 5º.

8º.- Duración de convenio.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, contempla la vigencia del convenio como elemento integrante del contenido de su clausulado, partiéndose, como regla principal, de que los convenios administrativos deberán ser en todo caso de duración determinada.

Por tanto, no es posible suscribir convenios de duración indefinida. El convenio ha de incluir en todo caso una duración predefinida por su clausulado, o que se derive del mismo, y esta no podrá ser superior a cuatro años. No obstante, es posible establecer una duración mayor, siempre y cuando así se haya previsto "normativamente". Esto es, mediante norma jurídica, lo cual permite que se haga por ley o reglamento, en una norma autonómica de desarrollo o en una norma sectorial, puede definirse un plazo de duración que supere los cuatros años, pero en todo caso, también, determinado. Con anterioridad al vencimiento del plazo máximo de duración previsto en el convenio, el legislador básico permite que las partes acuerden, por unanimidad, bien la prórroga del mismo como máximo por otros cuatro años, bien su extinción. Respecto de esto último, lo que hace la Ley es facilitar que el convenio se extinga sin necesidad de esperar a que transcurra su plazo máximo de duración

9º.- Requisitos de validez y eficacia del convenio.

El art. 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece algunos requisitos para la validez de los convenios sin agotarlos, ya que su parámetro de validez es, en última instancia, el ordenamiento jurídico en su conjunto (arts. 9.1 y 103.1 CE).

Se pueden sistematizar las exigencias de validez en tres tipos de requisitos: de competencia, materiales o de contenido y de procedimiento.

Cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Si bien, nuestro caso es el contrario, donde el Ayuntamiento de Torre-Pacheco es la Administración delegante.

10º.- Conclusión.

Se informa favorablemente la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia.

Por lo que se propone:

1º.- Aprobar el texto definitivo de la prórroga por 4 años del “*Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia*”.

2º.- Declarar expresamente la ausencia de obligaciones económicas o financieras para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco en su ejecución, no generando compromiso económico a la hacienda municipal, por lo que tampoco procede su remisión electrónica al Tribunal de Cuentas, en los términos establecidos en el art. 53.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y de la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de convenios y relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada mediante acuerdo del Pleno del Tribunal de 24 de noviembre de 2016.

3º.- Notificar y emplazar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos de proceder a la firma del presente convenio.

Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo de error, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suople en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos. Por tanto, la Corporación, en base a aquellos informes que considere oportunos, y de conformidad con su superior criterio, acordará lo que estime por pertinente.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 15 de abril de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de la documentación oportuna.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su conocimiento y efectos oportunos.”

De conformidad con el art. 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se indica expresamente que las competencias que ejerce la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1.265/2019, de 19 de junio. (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019).

Todo ello a resultas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2.568/1986, del 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (publicado en el B.O.E del día 22 de diciembre de 1986).

Expido la presente certificación por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, para que produzca los efectos oportunos.

Firmado en Torre Pacheco, a la fecha que consta en la firma digital.

VºBº

El Alcalde y Presidente

El Secretario de la Corporación,

Fdo.: Antonio León Garre.

Fdo.: Jesús Gómez García.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Dominguez
09/03/2023



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

AYUNTAMIENTO DE YECLA
Secretaría Junta de Gobierno
Plaza Mayor s/n - 30510 Yecla
(Murcia)

PERSONA DESTINATARIA:

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y EMERGENCIAS
Avda Ciclista Mariano Rojas 10
30009 Murcia (MURCIA)



OR

Expediente 742290J: Prórroga del convenio CARM - Ayto. Yecla para integración en servicio 112 Región de Murcia

NOTIFICACIÓN

Le notifico, para su conocimiento y efectos, los siguientes documentos:

- CERTIJUNTA 07-03-23: 11º.11. PRÓRROGA CONVENIO LLAMADAS 112... - SEFYCU 2549113

CSV: H7AA KFAL XFZV D3YA 7HWL

SHA3-512: r+RmOZZV0cGZ6np0uAQZ9wPB3aTX1IEC7Mj+H5I3yhVEpj3GBorGFtS0Az4scR+q7UI/5rQUWTctiJc8mDslng==



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA KFAM FPKJ PLLR 7QMX

Oficio de remisión DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS - CERTIJUNTA 07-03-23: 11º.11. PRÓRROGA CONVENIO LLAMADAS 112... - SEFYCU 2549113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
09/03/2023



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 742290J

**DON JUAN CARLOS GONZÁLEZ SORIANO, SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE YECLA**

CERTIFICO: Que, según consta en el borrador de la correspondiente acta, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2023, adoptó entre otros el siguiente **ACUERDO:**

11º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

11. Prórroga del Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia (Expte. 742290J).

A la vista del escrito de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de 28 de febrero de 2023, relativo a la posible prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, cuyo periodo de vigencia finaliza el día 2 de mayo de 2023.

Y de conformidad con el informe de la Jefatura de la Policía Local de 7 de marzo de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad comunicar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana la conformidad de este Ayuntamiento con la prórroga del citado convenio por plazo de cuatro años más.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Yecla, a la fecha de su firma.

(Fecha y firma electrónica al margen)



OR



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA KFCF Q9DK WQME Q7NC

CERTIJUNTA 07-03-23: 11º.11. PRÓRROGA CONVENIO LLAMADAS 112... - SEFYCU 2549113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1